

REGISTRADA BAJO EL N.º 2.405.-

VISTO:

El Expediente C.M. N.º 09159-1; y

CONSIDERANDO:

Que, según la definición de la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, la infección intrahospitalaria es una enfermedad endemo-epidémica de los establecimientos de Salud, controlable pero difícilmente erradicable, que está directamente relacionada con la calidad de la atención médica de cada establecimiento.

Que estos tipos de situaciones existen en todos los establecimientos de Salud del Mundo, pudiendo variar su presentación según la patología de los pacientes y la atención que se brinda, y afectan desde un 3% a un 17% de las personas que requieren internación, teniendo como consecuencia un sustancial incremento de la enfermedad, fallecimientos y costos para el centro de salud en cuestión.

Que, en las últimas semanas se dio a conocer a través, de los medios de comunicación el fallecimiento de dos mujeres a las que se le practicaron cirugías ginecológicas en el Hospital Dr. Jaime Ferré sin determinar aún cuáles fueron las causas de dichos decesos.



Que en los medios locales las autoridades del nosocomio local no han brindado mayores detalles al respecto al caso y que según declaraciones del Director del Hospital, Dr. Jorge Bertram, se han realizado los estudios correspondientes para determinar cuáles fueron los inconvenientes que provocaron el deceso de las dos pacientes.

Que el Estado debe garantizar el derecho a la salud y asegurar acciones para que todos los miembros de la sociedad accedan a una cobertura adecuada.

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Solicítese al Nodo de Salud Rafaela, tenga a bien informar que tipo de investigaciones se realizaron respecto a la muerte de dos mujeres en el Hospital Dr. Jaime Ferré y cuales han sido los motivos de dichos decesos, y que recaudos se están tomando para que no vuelva a pasar.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) Envíese copia al Gobernador de la Provincia, Ing. Miguel Lifschitz, a la Ministra de Salud de la Provincia, Dra. María Andrea Uboldi y Al Sr. Intendente, Arq. Luis Castellano.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA, a los veintiún días
del mes de marzo del año dos mil
diecinueve. _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela